

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 3279 (DEL 3 DE JUNIO DEL 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACION REGIONAL No. 5 - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 515 y 516 de la Ley 9 de 1979, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 2493 de 2004, los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución 2640 de 2005, la Resolución 2279 del 2008, la Resolución 1220 de 2010, Resolución 481 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución prescribe que “(...) *la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.* (...)”

Que el Título IX de la Ley 9 de 1979 “*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*”, establece entre otras, las normas tendientes a “(...) *f. Reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos, y* (...)”

Que el artículo 516 de la Ley 9 de 1979, dispone que el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá las normas y procedimientos para “(...) *g. Controlar la obtención, conservación y utilización de órganos, tejidos o líquidos orgánicos de cadáveres o proporcionados por seres vivos para fines terapéuticos, y* (...)”

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 377 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”, señala la competencia que tienen a cargo los departamentos en materia de salud, a quienes les corresponde dirigir, coordinar, vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, en particular, garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.

Que el Decreto 2493 de 2004 “*Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 9ª de 1979 y 73 de 1988, en relación con los componentes anatómicos.*”, tiene por objeto regular la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición de componentes anatómicos; fija procedimientos para ello.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 2493 de 2004, se entiende por Red de donación y trasplante un sistema de integración de los Bancos de Tejidos y de Médula Osea, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas con programas de trasplante o implante, Instituto Nacional de Salud, Direcciones Departamentales y Distritales de Salud y demás actores del sistema para la coordinación de actividades relacionados con la promoción, donación, extracción, trasplante e implante de órganos y tejidos con el objeto de hacerlos accesibles en condiciones de calidad, en

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 3279
(DEL 3 DE JUNIO DEL 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE
TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACION REGIONAL
No. 5 - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

forma oportuna y suficiente a la población siguiendo los principios de cooperación, eficacia, eficiencia, equidad y solidaridad.

Que el artículo 6 del Decreto 2493 de 2004, señala que la Coordinación Regional de la Red de Donación tendrá un Comité Asesor.

Que la Resolución 2640 de 2005 *“Por medio de la cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 6° parágrafo 2°, 7° numeral 10, 25 y 46 del Decreto 2493 de 2004 y se dictan otras disposiciones.”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta definiciones sobre donación y trasplante de órganos; señala los requisitos de inscripción de los Bancos de Tejidos y de Médula Ósea y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas con programas de trasplante, ante las sedes de las coordinaciones regionales de la Red de Donación y Trasplantes; dicta disposiciones para la coordinación nacional y regional de la Red de Donación y Trasplantes, sobre la asignación de los turnos, en relación al Comité Asesor de la Coordinación Nacional y Regional de la Red de Donación y Trasplantes; define los criterios técnico-científicos de asignación de componentes anatómicos y determina las obligaciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas para realizar procedimientos de trasplantes o implante, los requisitos para la autorización de utilización de cadáveres no reclamados con fines de docencia e investigación y extracción de componentes anatómicos de cadáveres, así como transporte de: órganos y otro componentes anatómicos, tejidos, notificación de donantes potenciales y vigilancia epidemiológica de los trasplantes.

Que el artículo 8 de la Resolución 2640 de 2005, señala que *“(…) De acuerdo con la ubicación estratégica e infraestructura existente para facilitar la actividad trasplantadora y la cobertura, las sedes en donde quedarán ubicadas las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Trasplante, serán las siguientes:*

<i>Coordinación Regional</i>	<i>Sede</i>
<i>N° 1</i>	<i>Bogotá, D. C.</i>
<i>N° 2</i>	<i>Medellín</i>
<i>N° 3</i>	<i>Cali</i>
<i>N° 4</i>	<i>Bucaramanga</i>
<i>N° 5</i>	<i>Barranquilla</i>

Las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Trasplantes estarán bajo la responsabilidad y a cargo de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C. y de las Direcciones Departamentales de Salud de Antioquia, Valle, Santander y Atlántico, respectivamente”.

Que el artículo 9 de la Resolución 2640 de 2005, dispone que *“(…) Las coordinaciones regionales descritas en el artículo anterior actuarán en el área de influencia de acuerdo con la siguiente jurisdicción (…) No. 5 Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre”*

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 3279
(DEL 3 DE JUNIO DEL 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE
TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACION REGIONAL
No. 5 - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

Que la Resolución 2279 de 2008 *“Por la cual se modifican los artículos 5° y 6° de la Resolución 2640 de 2005”* emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que *“(…) Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud que tengan a su cargo las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Transplante, darán cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 7° del Decreto 2493 de 2004 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, garantizarán su funcionamiento ininterrumpidamente durante las veinticuatro (24) horas y mantendrán comunicación constante con la Coordinación Nacional, demás Coordinaciones Regionales, Coordinadores Operativos de los Bancos de Tejidos y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas con programas de trasplantes, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud generadoras, Direcciones Departamentales y Distritales de Salud y las demás instancias del área de influencia relacionadas con el tema.”*

Que el numeral 11 del literal d del artículo 4 de la Resolución 1220 de 2010 *“Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE”* emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que *“(…) El CRUE debe tener acceso a información sistematizada que le permita realizar la coordinación, integración y regulación de la atención de salud en forma oportuna y adecuada y apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica, incluyendo: (...) Información de la conformación, operación y del personal de contacto de la red de trasplantes y bancos de sangre.”*

Que el literal p del artículo 5 de la Resolución 1220 de 2010 dispone que *“(…) Los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastre, CRUE, tienen las siguientes funciones y obligaciones: (...) Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas, misión médica, entre otros”*

Que la Resolución 481 de 2018 *“Por la cual se modifica el artículo 3o de la Resolución 2640 de 2005 en relación con los requisitos que deben cumplir los bancos de tejidos y de médula ósea y las IPS habilitadas con programas de trasplante.”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que *“(…) La inscripción de las instituciones de que trata el presente artículo ante la Coordinación Regional de la Red de Donación y Trasplantes, o quien haga sus veces, tendrá una vigencia de tres (3) años, la cual podrá ser revocada en caso de incumplimiento de los estándares y criterios de habilitación.”*

Que conforme la normatividad transcrita, se hace necesario crear el Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico- Coordinación Regional No. 5.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créese el Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 3279 (DEL 3 DE JUNIO DEL 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACION REGIONAL No. 5 - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. El Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5., estará conformado por los siguientes integrantes:

- La Secretaria Departamental de Salud del departamento del Atlántico o su delegado.
- Un representante de los Bancos de Tejidos o de Médula ósea del área de jurisdicción del Atlántico, designado por ellos mismos.
- Un representante de Bioética, designado por la Comisión Intersectorial de Bioética.
- Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, habilitadas con programa de trasplante de órganos del área de jurisdicción del Atlántico, designado por ellas mismas.
- Un representante de las asociaciones de trasplantados, designados por ellas mismas.
- Un representante de las universidades que tengan convenios docentes asistenciales con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, habilitadas con Programas de Trasplantes del área de jurisdicción del Atlántico, designado por ellas mismas

Parágrafo Primero: Los miembros del Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5., serán nombrados por un período de dos (2) años y serán convocados por la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO. Designación. Los miembros del Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5, serán designados por la Secretaría de Salud Departamental mediante acto administrativo, posterior a la comunicación efectuada sobre la designación por los sectores que conforman el comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5.

Parágrafo Primero. Cuando exista más de una organización para elegir el representante, su designación se hará mediante la celebración de una reunión en la cual se definan los posibles candidatos y el representante elegido, dejando constancia por escrito que sustente la designación.

Parágrafo Segundo. En el caso de que no se realice la designación de algún representante o no se llegue a ningún acuerdo por las diferentes clases de organizaciones, la Secretaria Departamental de Salud, según corresponda, realizará la designación.

ARTÍCULO CUARTO. Objeto. El Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5., tendrá como objeto asesorar a la Coordinación Regional No. 5 de la Red de Donación y Trasplantes en relación con las actividades de trasplantes e implantes de órganos y tejidos en jurisdicción del Departamento del Atlántico.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 3279
(DEL 3 DE JUNIO DEL 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE
TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACION REGIONAL
No. 5 - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del comité asesor de trasplantes de órganos y tejidos. El Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5., tendrá las siguientes funciones:

1. Proporcionar asistencia y soporte técnico-científico y profesional requerido para la operación de la coordinación regional.
2. Brindar asesoría a la coordinación regional y demás miembros de la red en todo lo concerniente a trasplantes de órganos y tejidos.
3. Realizar propuestas de promoción de la donación y estrategias de prevención de enfermedades de impacto en la coordinación regional.
4. Diseñar propuestas e instrumentos de seguimiento y evaluación de las recomendaciones y actividades planteadas en los diferentes comités.
5. Realizar proyección, desarrollo, evaluación y divulgación de documentos y lineamientos concertados con los demás actores del proceso de donación y trasplantes de la Regional de trasplantes N° 5.
6. Las demás que pueda asignar el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud y la Coordinación Regional.

ARTÍCULO SEXTO. Responsabilidades. Los miembros del Comité Asesor de trasplante de órganos y tejidos, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las sesiones que sean convocados.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales establecidas en las diferentes leyes, decretos y resoluciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Reuniones. Los comités asesores de trasplante de órganos y tejidos de la Coordinación Regional No. 5 sesionarán así:

- a. Ordinarias, se realizarán cada tres (3) meses, y se efectuarán el último jueves hábil del mes que corresponda, a la hora y en el lugar que la Secretaría Técnica lo defina o de forma virtual mediante enlace que para cada reunión cree la Secretaría de Salud Departamental.
- b. Extraordinariamente, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande su quehacer.

Parágrafo Primero. El comité podrá sesionar con mínimo cinco (5) de sus miembros.

Parágrafo Segundo. A este comité podrán presentarse en calidad de invitados, representantes del sector público, privado y académico diferentes a los antes señalados.

Parágrafo Tercero. El Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5, podría convocar a los profesionales que considere necesarios para asesorar, formular e implementar acciones de conformidad con sus funciones, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad vigente.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 3279
(DEL 3 DE JUNIO DEL 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE
TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACION REGIONAL
No. 5 - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

ARTÍCULO OCTAVO: Secretaría Técnica. La secretaría técnica del El Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5, será ejercida por Subsecretario de Asistencia y Asesoría en Seguridad Social en Salud, de la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones Secretaría Técnica. Las funciones de la secretaría técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del El Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5, las cuales deberán ser enumeradas consecutivamente, suscritas por los integrantes y contener los aspectos tratados y acordados.
2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias.
3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
4. Hacer seguimiento de las decisiones, recomendaciones y compromisos acordados por el Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5.
5. Registrar, custodiar, archivar y conservar la documentación que se genere en cada una de las sesiones del Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5.
6. Presentar los informes que requiera el Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité en mención.

ARTÍCULO DÉCIMO. Convocatoria a reuniones del Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico - Coordinación Regional No. 5. La convocatoria para las reuniones ordinarias de este comité se hará por la secretaría técnica con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas por correo electrónico o en forma física a cada uno de sus miembros.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias de este comité se hará por la secretaría técnica con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas a la hora fijada, por medio de notificaciones personales enviadas por correo electrónico o en forma física a cada uno de los miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comunicación. Comuníquese la presente resolución al Instituto Nacional de salud, Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional, mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, Resoluciones 0222, 738, 1315 Y 1913 de 2021 ; 304 y 666 de 2022 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, además de lo establecido en los Decretos 140, 154, 160, 220, 320, 383 y 386 de 2020, así como en los Decretos 087, 218, 317 Y 445 de 2021; 153 Y 263 DE 2022, expedidos por la Gobernación del Departamento del Atlántico, se hace necesario notificar y dar a conocer el contenido del presente Acto Administrativo de forma electrónica: ins@ins.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicación. Publíquese el presente acto

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 3279
(DEL 3 DE JUNIO DEL 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE
TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACION REGIONAL
No. 5 - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

administrativo en la gaceta departamental y en la página web de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los tres (3) días del mes de junio del año 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria Departamental de Salud del Atlántico

Proyecto: Willington Mosquera Plaza. Jurídica – Secretaria de Salud
Revisó: Katherine González. Mancilla. Jurídica – Secretaria de Salud
Aprobó: Piedad Amparo Echeverría Lopez - Subsecretario de Asistencia y Asesoría en Seguridad Social en Salud